INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. MZ-SA029 DE 2026

OBJETO:	EJECUTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.
FECHA:	9 de octubre de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	$347.036.519 M/CTE (costo directo $257.445.489 más A.I.U. del 34,80 %: Administración 27,80 %, Imprevistos 1,00 % y Utilidad 6,00 %), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 851 del 2 de septiembre de 2026 ($347.036.519), rubros 2.3.2.02.02.009.074 «Árboles plantados» y 2.3.2.02.02.009.073 «Áreas en proceso de restauración».
ASUNTO:	INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - EVALUACIÓN DE OFERTAS

En nuestra condición de comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA029 DE 2026, con fundamento en el estudio de los Documentos del Proceso, el pliego de condiciones definitivo publicado por el Municipio de Zarzal, los estudios previos del 21 de julio de 2026, el acta de revisión de solicitudes de limitación a Mipymes y la resolución de apertura del 2 de octubre de 2026, el presupuesto oficial de obra del 19 de junio de 2026 y la propuesta recibida, rendimos el siguiente informe.

Se adelantó la verificación de la limitación territorial a Mipymes y de los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales, de capacidad residual y de dirección y organización de la oferta, así como el cotejo ítem a ítem de la propuesta económica frente al presupuesto oficial, la revisión aritmética de los siete (7) análisis de precios unitarios aportados y del desglose del A.I.U., el recálculo del cuadro de rendimientos, del programa de obra por el método de la ruta crítica y del flujo de inversión, con el objeto de establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la eventual configuración de causales de rechazo y la asignación de los puntajes previstos en el capítulo V del pliego.

Al cierre del proceso, surtido a través de la plataforma SECOP II, se recibió una (1) propuesta, según se relaciona a continuación:

No.	OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II
1	ICICON CONSTRUCTORA S.A.S. – NIT 901.396.730-6 – Representante legal: Jorge Herman Giraldo Valdés, C.C. 10.010.689 de Pereira (Risaralda), ingeniero	**$347.036.519**

No.	OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II
	civil con matrícula profesional 25202-138323 CND del COPNIA, por lo que la oferta no requiere aval de un profesional distinto – Domicilio principal: Toro, Valle del Cauca (Carrera 3 No. 8-49) – Oferta radicada en el SECOP II el 09/10/2026 a las 3:10 p.m., referencia “MZ-SA029 DE 2026”.	

Constancia sobre la integridad de la oferta: la propuesta se presentó en un solo documento foliado del 1 al 185, con índice en el folio 2, cargado dos veces en la plataforma con contenido idéntico (los archivos “PROPUESTA COMPLETA ICICON - MZ-SA029 DE 2026_1” y “_2” fueron cotejados byte a byte y son el mismo documento), además del reporte del cuestionario generado por el SECOP II. El valor consignado en el cuestionario de la plataforma ($347.036.519, código UNSPSC 70111500) coincide con el de la carta de presentación, el formulario de cantidades y precios, el cuadro de rendimientos y el flujo de inversión, en los términos de la recomendación 15 del capítulo I del pliego. Se advierte que la oferta remite en varios apartes a un libro en Excel (Anexo 10 y cuadro de rendimientos “con fórmulas”) que no fue cargado en la plataforma; el punto se trata en el capítulo 2. Los folios 6 y 90 corresponden a la copia para pago de la póliza y a una página sin contenido.

1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

El capítulo III, literal I, del pliego previó que el proceso podría limitarse a Mipymes por ser su valor ($347.036.519) inferior al umbral vigente ($511.708.497), siempre que se acreditara el interés de por lo menos dos (2) Mipymes con un (1) año o más de existencia, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Mediante el acta del 2 de octubre de 2026, suscrita por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, la Entidad revisó las solicitudes de PROYECTOS MOLINARA S.A.S. (Medellín), ALAMO CONSTRUCTORES S.A.S. (Zarzal) e ICICON CONSTRUCTORA S.A.S. (Toro), y dispuso que el proceso “SERÁ LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, decisión que el artículo sexto de la resolución de apertura del 2 de octubre de 2026 adoptó en idénticos términos.

La limitación opera, por tanto, como condición de participación: la oferta de quien no acredite la calidad de Mipyme, el año de existencia o el domicilio principal en el Valle del Cauca está llamada al rechazo, sin posibilidad de subsanación, por recaer el defecto sobre la aptitud misma para participar. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la condición de Mipyme se acredita con el certificado del RUP vigente y en firme, y el domicilio con el certificado de existencia y representación legal. El resultado de la verificación es el siguiente:

OFERENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO REGISTRADO	FUENTE	RESULTADO
ICICON CONSTRUCTORA S.A.S.	Pequeña empresa (artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y Resolución 2225 de 2019 del DANE).	Toro, Valle del Cauca – Carrera 3 No. 8-49.	RUP No. 622 expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 23/09/2026 a las 16:03:57, en firme, que reporta TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA; certificado de existencia y representación legal del 22/09/2026 (código sfsQSDK7hC), que reporta el mismo tamaño, ingresos por actividad ordinaria de $4.843.633.270 y domicilio en Toro; constitución por Acta No. 1 del 15/01/2020, inscrita el 27/02/2020; Anexo 13, literal F, suscrito por el representante legal y la revisora fiscal.	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN PARCIAL: ICICON CONSTRUCTORA S.A.S. acredita la calidad de Mipyme —pequeña empresa—, más de seis (6) años de existencia contados desde su inscripción el 27 de febrero de 2020 y domicilio principal en el Municipio de Toro, comprendido en el Departamento del Valle del Cauca. Se trata, además, de una de las Mipymes cuya manifestación sirvió de soporte a la limitación. Se anota, sin incidencia, que el acta la registró como “MICROEMPRESA”, mientras que el RUP y el certificado de existencia la clasifican como PEQUEÑA EMPRESA (con Grupo NIIF III – Microempresas para efectos contables); en cualquiera de los dos casos ostenta la calidad de Mipyme. La oferta supera la condición de participación y procede el examen de los requisitos habilitantes.

Se deja una advertencia que la Entidad debe atender: el título de la resolución de apertura anuncia que “SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL”, mientras que su considerando F y su artículo sexto, en concordancia con el acta, limitan la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en el Departamento del Valle del Cauca. Prevalece la parte resolutiva, que es la que contiene la decisión y la que coincide con el acta que le sirve de fundamento; bajo una lectura municipal la oferta de un proponente domiciliado en Toro no sería admisible, por lo que se recomienda corregir el título del acto para evitar observaciones fundadas en esa discrepancia.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA No. 1 – ICICON CONSTRUCTORA S.A.S.

El comité verificó los documentos aportados por la firma ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., con el resultado del siguiente cuadro. Convenciones: C: CUMPLE | NC: NO CUMPLE | N/A: No aplica. Las casillas de observaciones sombreadas en amarillo corresponden a requisitos que no cumplen, que deben subsanarse o que quedan pendientes de verificación.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
CAPACIDAD JURÍDICA			
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1), suscrita por el representante legal, con copia de su matrícula profesional como ingeniero civil o, en su defecto, abonada (numeral A.1 del capítulo IV).	**C**		Anexo 1 fechado en Toro el 9 de octubre de 2026 (folios 3 y 4), suscrito por Jorge Herman Giraldo Valdés, C.C. 10.010.689, representante legal e ingeniero civil, cuya matrícula profesional obra en el folio 97. Contiene las manifestaciones del formato: conocimiento y aceptación de los Documentos del Proceso; facultades para suscribir la oferta y el contrato; oferta económica y técnica adjuntas; consideración de todos los costos, tributos y contribuciones; compromiso de suscribir el contrato y constituir la garantía de cumplimiento; paz y salvo con el sistema de seguridad social; aporte de la garantía de seriedad; y dirección de notificaciones (Carrera 3 No. 8-49, Toro; icicon.gerencia@gmail.com). Declara expresamente, además: el valor de la oferta ($347.036.519, incluido el A.I.U.), el plazo de sesenta (60) días calendario contados desde el acta de inicio, la aceptación de los términos del pliego, sus anexos, adendas y la distribución de riesgos, y la vigencia de la oferta por noventa (90) días calendario conforme al literal A del capítulo VI, término que supera los sesenta (60) días del formato. No se configura la causal de rechazo del numeral A.1 por falta de firma.
Documento de identidad del representante legal (numeral A.12).	**C**		Copia legible de la cédula de ciudadanía No. 10.010.689 a nombre de Jorge Herman Giraldo Valdés, nacido en Toro (Valle) el 28 de abril de 1979, expedida en Pereira el 22 de mayo de 1997 (folio 112), coincidente con el certificado de existencia y representación legal, el RUP y el RUT. Se anota, sin incidencia, que tanto esta copia como la de la matrícula profesional (folio 97) llevan sobrepuesta la leyenda “VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA LUZ MARINA TABARES RENDÓN CC 29.844.062 ANTE PLANEACIÓN MUNICIPAL”, que no impide la lectura ni la identificación; si la Entidad lo estima conveniente, puede pedir una copia sin esa leyenda.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y constitución con un (1) año de anticipación por lo menos (numeral A.4, literales a, b y e).	**C**		Expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 22 de septiembre de 2026 a las 10:22:55, recibo No. S000514735, código de verificación sfsQSDK7hC; diecisiete (17) días calendario antes de la presentación de la oferta. Razón social ICICON CONSTRUCTORA SAS, NIT 901396730-6, matrícula No. 98735 del 27 de febrero de 2020, último año renovado 2026 (renovación del 9 de abril de 2026), Grupo NIIF III. Constituida por Acta No. 1 del 15 de enero de 2020, inscrita el 27 de febrero de 2020, esto es, con más de seis (6) años de anticipación al cierre. Duración indefinida. Domicilio: Toro, Valle del Cauca, CR 3 NRO 8-49. Representante legal (gerente): Jorge Herman Giraldo Valdés, C.C. 10.010.689. Revisor fiscal: GRUPO

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			EMPRESARIAL JYG S.A.S., NIT 901.330.665-1, con delegada Martha Cecilia Bueno Rentería, T.P. 67955-T. Capital suscrito y pagado de $220.000.000. Situación de control inscrita, con el representante legal como controlante. A la fecha de expedición no cursa recurso alguno contra los actos inscritos.
Capacidad jurídica – objeto social del proponente frente al objeto del contrato (numerales A y A.4, literal d, del capítulo IV; capítulo VI, literal O, causal p; artículos 99 y 196 del Código de Comercio).	**C**		El numeral A del capítulo IV exige que el objeto social esté "directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse", y el literal d) del numeral A.4 reitera que el objeto social principal debe permitir "la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere". La causal p del literal O del capítulo VI sanciona con rechazo la oferta "cuando el objeto social o actividad no corresponda al objeto del proceso de selección". (i) Actividades que exige el objeto contractual: se trata de un CONTRATO DE OBRA (numeral 8 de los estudios previos y literal H del capítulo III del pliego) sobre el predio La Corcova, que comprende 1.787 ml de cerramiento en postes de madera plástica con excavación, machones en concreto de 3000 psi y alambre de púas de cinco hilos ($134.825.576, el 52,4 % del costo directo); el descapote y la limpieza manual de 3.216,6 m², el transporte de materiales (110,63 T/KM), el retiro de material sobrante (158,04 T/KM) y la instalación de una valla en lámina galvanizada y estructura metálica ($46.124.163, el 17,9 %); y la siembra, plateo, protección e identificación de 878 individuos de especies nativas ($76.495.750, el 29,7 %). (ii) Actividades que enuncia el objeto social inscrito: "1. la compra, venta, comercialización y distribución de materiales e insumos para la construcción general. 2. La construcción, reparación y remodelación de inmuebles generales. 3. la ejecución de obras civiles de cualquier clase, tanto de naturaleza pública o privada", además de la importación de materias primas de construcción, la apertura de sucursales y el mantenimiento y aseo de edificaciones. (iii) Códigos CIIU: el certificado registra F4290 (construcción de otras obras de ingeniería civil) como actividad principal, F4220 (construcción de proyectos de servicio público) como secundaria, y F4210 y M7112 como otras; el RUT reporta idéntica clasificación. Para el componente de siembra se esperaría, además, la A0210 (silvicultura y otras actividades forestales) o la A0240 (servicios de apoyo a la silvicultura), que no figuran inscritas. (iv) Conclusión: la Entidad configuró la necesidad como un contrato de obra, que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como el que se celebra para la construcción, el mantenimiento,

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			la instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles. El objeto social autoriza de manera literal y específica "la ejecución de obras civiles de cualquier clase, tanto de naturaleza pública o privada", cláusula que no es residual sino determinada en su materia, y que comprende de modo directo el cerramiento con excavación y concreto, el descapote, el transporte, el retiro de sobrantes y la valla, que suman el 70,3 % del costo directo. La siembra y la protección del material vegetal se ejecutan sobre el mismo inmueble, dentro de la misma obra y bajo el mismo sistema de precios unitarios, como componente de ella. Se cumple, así, la exigencia del literal d) del numeral A.4. (v) Se deja constancia de que la conclusión no se apoya en la expresión genérica del objeto social ("podrá desarrollar cualquier actividad civil o comercial lícita"), que por sí sola resultaría inidónea para acreditar la capacidad jurídica especial conforme a los artículos 99 y 196 del Código de Comercio y a la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, ni en la experiencia del proponente en contratos de reforestación, que no convalidaría una falencia estatutaria. Se advierte, igualmente, que el objeto social no menciona de manera expresa actividades forestales o de restauración ecológica, de modo que la idoneidad descansa en la naturaleza de obra que la Entidad dio al contrato; si en el traslado se formulan observaciones sobre este punto, la respuesta deberá apoyarse en esa configuración. No se configura la causal de rechazo p del literal O del capítulo VI.
Suficiencia de las facultades del representante legal y, en su caso, autorización del órgano social (numerales A.4, literal c, y A.8).	**C**		El certificado atribuye al gerente la facultad de "realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales" y solo le exige autorización de la asamblea de accionistas para "transigir o desistir en asuntos cuya cuantía sea o exceda la cantidad equivalente en pesos a dos mil (2.00) salarios mínimos mensuales vigentes", cifra que por su enunciación en letras debe leerse como dos mil (2.000) SMMLV. No existe limitación para presentar ofertas ni para contratar por cuantía, de modo que no se requiere autorización del máximo órgano social para un contrato de $347.036.519 (198,20 SMMLV).
Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, con expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y clasificación en	**C**		RUP expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 23 de septiembre de 2026 a las 16:03:57, proponente No. 622, inscripción del 5 de mayo de 2021 y última renovación del 27 de abril de 2026; dieciséis (16) días antes de la presentación de la oferta. El certificado advierte que "LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME". Información

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
alguno de los códigos UNSPSC del literal C del capítulo III (numeral A.5).			financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 y sesenta (60) experiencias inscritas (folios 15 a 76). El proponente se encuentra clasificado en los diez (10) códigos del literal C del capítulo III: 70 11 15 00, 70 13 15 00, 70 13 16 00, 70 13 17 00, 70 15 18 00, 70 15 19 00, 72 14 15 00, 77 10 15 00, 77 10 16 00 y 77 11 16 00, con lo que satisface con amplitud la exigencia de estar clasificado “en alguno de los siguientes códigos”.
Registro Único Tributario – RUT, última versión con código QR (numeral A.11).	**C**		RUT formulario No. 141118011450, concepto 02 – Actualización, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, documento generado el 1º de julio de 2025 (folios 107 a 111). Razón social ICICON CONSTRUCTORA S.A.S, NIT 901.396.730-6, domicilio CR 3 8 49, Toro. Actividad principal CIIU 4290, secundaria 4220 y otras 4210 y 7112, coincidentes con el certificado de existencia. Responsabilidades 05, 07, 10, 14, 42, 48, 52 y 55. Representante legal Jorge Herman Giraldo Valdés.
Abono de la propuesta (Anexo 6), copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia no mayor a treinta (30) días calendario (numeral A.9).	**C**		Como el representante legal es ingeniero civil, la oferta no requiere aval de un profesional distinto, según lo declara el Anexo 6 (folio 96). Obran la copia de la tarjeta de matrícula profesional 25202-138323 CND, expedida el 15 de diciembre de 2006 (folio 97), y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2026-4801702 del COPNIA, expedido el 9 de octubre de 2026, en el que consta que la matrícula se encuentra VIGENTE y que el profesional no registra antecedentes ético-profesionales (folio 98). Observación de forma sin incidencia: el Anexo 6 cita el certificado CVAD-2026-4764349, distinto del que se aporta; el aportado es el que se valora.
Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales – Anexo 4 (artículo 50 de la Ley 789 de 2002; numeral A.7).	**C**		Anexo 4 suscrito el 9 de octubre de 2026 por la revisora fiscal Martha Cecilia Bueno Rentería, T.P. 67955-T, delegada de GRUPO EMPRESARIAL JYG S.A.S., quien certifica bajo juramento el pago de los aportes durante los seis (6) meses anteriores al cierre, respecto de trece (13) cotizantes, y la exoneración de aportes al SENA, al ICBF y de cotización a salud del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Obran su aceptación del cargo, la de la firma, la tarjeta profesional, la cédula y el certificado de la Junta Central de Contadores del 23 de septiembre de 2026, sin antecedentes (folios 88 a 94). Se acompañan las planillas de los períodos de abril a agosto de 2026 (folios 78 a 87). Se anota que todas fueron pagadas después de la fecha límite, con intereses de mora: abril (56 días), mayo (27), junio (35), julio (15) y agosto (6). A la fecha de presentación los períodos aportados se encuentran pagados, por lo que el requisito se tiene por cumplido; no obra la planilla de

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			septiembre de 2026, que la Entidad podrá verificar antes de la adjudicación.
Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades – Anexo 2 (numeral A.2).	**C**		Anexo 2 del 9 de octubre de 2026 suscrito por el representante legal, quien manifiesta no hallarse incurso —ni él ni la sociedad— en las causales de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011, con expresa referencia a la nulidad absoluta del numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 (folio 7).
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la empresa y del representante legal (numeral A.10).	**C**		Certificados ordinarios Nos. 304511575 (ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 9013967306) y 304511411 (Jorge Herman Giraldo Valdés, C.C. 10010689), ambos expedidos el 8 de octubre de 2026 a través del SIRI: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. La Entidad deberá practicar la consulta directa que ordena el inciso final del numeral A.10.
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, de la empresa y del representante legal (numeral A.10).	**C**		Consultas del SIBOR practicadas el 8 de octubre de 2026: persona jurídica NIT 9013967306, código de verificación 9013967306261008162108, y representante legal C.C. 10010689, código 10010689261008162023. En ambos casos: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se configura la causal w del literal O del capítulo VI.
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal (numeral A.10).	**C**		Consulta en línea de la Policía Nacional del 8 de octubre de 2026 a las 04:18:52 p.m., C.C. 10010689: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES (artículo 248 de la Constitución Política y Sentencia SU-458 de 2012).
Certificado de medidas correctivas del representante legal – RNMC (numeral A.10).	**C**		Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del 8 de octubre de 2026 a las 04:34:03 p.m. respecto de la C.C. 10010689, registro interno de validación No. 149262387: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (Ley 1801 de 2016).
Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal (numeral A.10; Ley 1918 de 2018).	**C**		Consulta de la Policía Nacional practicada el 8 de octubre de 2026 a las 16:35:27 respecto de la C.C. 10010689: NO REGISTRA INHABILIDAD. Se anota que la consulta fue generada para ser considerada por “ICICON CONSTRUCTORA SAS” y no por el Municipio de Zarzal. El resultado es válido en cuanto a la inexistencia de la inhabilidad, pero el Decreto 753 de 2019 radica en la Entidad contratante la obligación de consultar el registro, por lo que el Municipio deberá practicar su propia consulta antes de la adjudicación, como lo prevé además el inciso final del numeral A.10.
Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios	**C**		Certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedido el 9 de octubre de 2026 a las 08:32

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
Morosos – REDAM del representante legal (numeral A.10).			a.m., código de verificación ZRTH15WXD9, válido hasta el 9 de enero de 2027: la C.C. 10010689 NO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
Compromiso anticorrupción – Anexo 12 (capítulo II, literal C, y capítulo VI, literal O, causal bb).	**C**		Anexo 12 suscrito el 9 de octubre de 2026 por el representante legal (folio 185), con las siete (7) manifestaciones del formato y la referencia completa al proceso MZ-SA029 de 2026 en los numerales 2, 4 y 5. No se configura la causal bb del literal O del capítulo VI.
Manifestación clara y expresa de conocimiento y aceptación del pliego de condiciones (literal G del capítulo IV).	**C**		Consta en los numerales 1 y 10 del Anexo 1, donde el proponente declara que conoce y acepta “en su totalidad los términos del pliego de condiciones, sus anexos y adendas, y la distribución de riesgos previsibles efectuada por el MUNICIPIO DE ZARZAL”.
Documento de conformación de consorcio o unión temporal – Anexo 3 (numeral A.3); Anexo 5; certificado de reciprocidad y apoderado de persona extranjera (numerales A.4 y A.6).		**N/A**	No aplican. La oferta fue presentada por una persona jurídica nacional de naturaleza privada, en forma individual, según consta en el Anexo 1, en los Anexos 3 y 5 —diligenciados con la leyenda “NO APLICA” (folios 8 y 95)— y en el registro de la plataforma SECOP II.
EXPERIENCIA			
Experiencia general: máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial (198,20 SMMLV), recibidos a satisfacción y soportados en certificación con los datos mínimos del literal B del capítulo IV.	**C**		El Anexo 7 relaciona, en su orden, dos (2) contratos inscritos en el RUP: (i) Contrato de obra No. 130.19.06-401 de 2025, celebrado el 3 de octubre de 2025 con el MUNICIPIO DE ZARZAL, objeto: “REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DEL REPOBLAMIENTO VEGETAL CON PLÁNTULAS NATIVAS Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON CERCA MUERTA EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO”, ejecutado del 10/11/2025 al 30/12/2025, valor $500.487.651. Equivalencia: $500.487.651 ÷ $1.423.500 (SMMLV de 2025, año de terminación, Decreto 1572 de 2024) = 351,59 SMMLV. Consecutivo RUP 060 (351,58 SMMLV). Soporte: certificación del Director Jurídico del Municipio de Zarzal del 6 de abril de 2026, con número, objeto, valor, fechas, cuadro de actividades y la constancia de que “el contratista ejecutó sus obligaciones contractuales de manera satisfactoria”. (ii) Contrato No. 125, celebrado con JESÚS ANDRÉS VÉLEZ CORRALES, C.C. 16.402.180, objeto: reforestación de 119.587 m² del predio El Lote, vereda El Bosque, municipio de Toro, ejecutado del 02/10/2024 al 26/04/2025, valor $611.089.570. Equivalencia: $611.089.570 ÷ $1.423.500 = 429,29 SMMLV. Consecutivo RUP 051 (429,28 SMMLV). Soporte: certificación

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			del contratante del 25 de junio de 2025, firmada, con cuadro de cantidades. Presupuesto oficial en SMMLV de 2026: $347.036.519 ÷ $1.750.905 = 198,20 SMMLV. Sumatoria acreditada: 351,59 + 429,29 = 780,88 SMMLV, equivalentes al 394 % del umbral; el contrato 060 por sí solo supera el 100 % exigido (177 %). CUMPLE. Se anota que la certificación del contrato 125 afirma que el proponente “ejecutó el contrato” pero no contiene una constancia expresa de recibo a satisfacción ni la fecha de celebración; la omisión no incide en el resultado, porque el requisito queda satisfecho con el contrato 060.
Experiencia específica: actividades de reforestación, recuperación ecológica o siembra de especies nativas en predios rurales o zonas de protección ambiental, y por lo menos tres (3) de las nueve (9) actividades específicas enlistadas en el literal B del capítulo IV.	**C**		Se acredita, en primer lugar, con el contrato 130.19.06-401 de 2025 del Municipio de Zarzal, ejecutado en los predios Manzanillal (M.I. 384-2833) y Playita 1 (M.I. 384-114096), de destino económico forestal, cuyo cuadro de actividades certificado comprende: levantamiento topográfico georreferenciado (164.000 m²); descapote y limpieza manual (32.800 m²); desmonte de cerramiento (454 ml); transporte de materiales a obra en zona rural dispersa (108,3 T/KM) y a hombro (56,8 C/KM); retiro de material sobrante (108,3 T/KM); instalación de valla informativa (2 und); reforestación con especies nativas con siembra manual e incorporación de abono orgánico (1.453 und); y cerramiento en poste de madera plástica y alambre de púas con machones en concreto (454 ml). Ese solo contrato acredita ocho (8) de las nueve (9) actividades específicas; solo no aparece el mantenimiento de áreas reforestadas. El contrato 125 las reitera y añade el mantenimiento y cuidado de áreas reforestadas.
Clasificación UNSPSC: el conjunto de contratos aportados debe pertenecer, como mínimo, a tres (3) de los códigos del literal B del capítulo IV.	**C**		Las experiencias 051 y 060 figuran inscritas en el RUP, cada una, en los códigos 70 11 15 00, 70 13 15 00, 70 13 16 00, 70 13 17 00, 70 15 18 00, 70 15 19 00, 72 14 15 00, 77 10 15 00, 77 10 16 00 y 77 11 16 00, esto es, en los diez (10) códigos de la lista, por encima de los tres (3) exigidos.
Inscripción de los contratos en el RUP con indicación del consecutivo (literal B.3, numerales 1 y 2).	**C**		El Anexo 7 identifica los consecutivos 060 y 051, cotejados con el certificado del RUP: la experiencia No. 60 (contratante Municipio de Zarzal) figura por 351,58 SMMLV y la No. 51 (contratante Jesús Andrés Vélez Corrales) por 429,28 SMMLV, ambas celebradas por “1 – EL PROPONENTE”, es decir, de manera individual. Las cifras coinciden, con diferencias inferiores a la centésima, con las calculadas por el comité.
Que los contratos aportados no registren multas ni sanciones (literal B.3, numeral 3).	**C**		El certificado del RUP no contiene anotación de multas, sanciones ni incumplimientos respecto de los contratos aportados, y la certificación municipal deja constancia de la ejecución satisfactoria del contrato 060. La Entidad deberá

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			completar la verificación en el SECOP I y II antes de la adjudicación.
Diligenciamiento del Anexo 7 – Información sobre la experiencia del proponente (literal B del capítulo IV).	**C**		Anexo 7 diligenciado y suscrito por el representante legal (folio 113), con contrato, fecha de celebración, contratante, objeto, fechas de inicio y terminación, valor en pesos y en SMMLV y consecutivo del RUP de cada experiencia. La información coincide con el RUP y con las certificaciones aportadas. Se anota que el formato liquida ambos contratos con el SMMLV de 2025 ($1.423.500), lo que es correcto para el contrato 060 y también para el 051, terminado el 26 de abril de 2025.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (verificadas con el RUP – corte 31/12/2025)			
Índice de liquidez mayor o igual a 2,00 (literal C del capítulo IV).	**C**		Activo corriente $1.158.169.313,77 ÷ pasivo corriente $568.188.002,00 = 2,04 (el RUP reporta 2,03 por truncamiento). CUMPLE, con un margen estrecho sobre el mínimo exigido.
Índice de endeudamiento menor o igual a 0,70 (literal C del capítulo IV).	**C**		Pasivo total $974.829.856,43 ÷ activo total $2.192.877.896,61 = 0,44. CUMPLE.
Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,00 (literal C del capítulo IV).	**C**		Utilidad operacional $622.303.819,11 ÷ gastos de intereses $268.680.741,45 = 2,32 (el RUP reporta 2,31). CUMPLE.
Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0,05 (literal D del capítulo IV).	**C**		Utilidad operacional $622.303.819,11 ÷ patrimonio $1.218.048.040,18 = 0,51. CUMPLE.
Rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,09 (literal D del capítulo IV).	**C**		Utilidad operacional $622.303.819,11 ÷ activo total $2.192.877.896,61 = 0,28. CUMPLE.
Diligenciamiento del Anexo 8 y aporte de los estados financieros (literales C, D y E del capítulo IV; literal E del capítulo VI).	**C**		El Anexo 8 fue diligenciado y suscrito por el representante legal y reproduce las cifras del RUP (folio 118). Se acompañan los estados financieros comparativos 2025-2024 y 2024-2023 —estado de situación financiera, estado de resultado integral, flujos de efectivo, cambios en el patrimonio y notas—, suscritos por el representante legal, por la revisora fiscal y por los contadores Mauricio García García, T.P. 236735-T (2025), y Gustavo Adolfo González Castaño, T.P. 170950-T (2024). Las cifras de 2025 cuadran con las del RUP y entre sí: la ganancia operacional ($622.303.819,11) resulta de restar los gastos de administración ($133.631.768,95) de la ganancia bruta ($755.935.588,06), y la ganancia antes de impuestos ($336.483.127,76) es aritméticamente exacta. OBSERVACIONES CONTABLES, sin incidencia en el resultado: (a) los estados de 2025 denominan a la sociedad “ICCICON

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			CONSTRUCTORA"; (b) varias notas a los estados financieros de 2025 —entre ellas la de ingresos y la de acreedores comerciales— invierten el sentido de las variaciones ("los ingresos ... se incrementaron de $4.843.633.270 en 2025 a $8.331.744.232 en 2024", cuando se trata de una disminución), y la nota 20 alude a la aprobación por una "Junta Directiva" que la sociedad no tiene; y (c) el contador que firma los estados de 2024 y figura como tal en el RUT, Gustavo Adolfo González Castaño, es a la vez el representante legal de la firma designada como revisora fiscal, situación que compromete la independencia de la revisoría (artículo 205, numeral 3, del Código de Comercio y principio de independencia del artículo 37 de la Ley 43 de 1990). La información financiera se verifica con el RUP en firme (artículo 6º de la Ley 1150 de 2007), y aun con esas salvedades los indicadores cumplen; se deja la anotación para lo que la Entidad considere pertinente en ejercicio del literal H del capítulo II.
CAPACIDAD RESIDUAL (literal E del capítulo IV)			
Capacidad Residual del Proponente (CRP) igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC).	**C**		El pliego fija la CRPC en el presupuesto oficial menos el anticipo: $347.036.519 – $104.110.956 = $242.925.563. Aplicando la metodología de la Guía de Colombia Compra Eficiente adoptada por el literal E, CRP = CO × [(E + CF + CT) ÷ 100] − SCE: - Capacidad de organización (CO): la sociedad tiene más de cinco (5) años de información financiera, por lo que se toma el mayor ingreso operacional de los últimos cinco años. El estado de resultados 2024-2023 reporta ingresos de actividades ordinarias de $11.908.484.166,72 en 2023 ($3.996.180.628,72 + $15.822.501.905,00 − $7.910.198.367,00), superior a los de 2024 ($8.331.744.232,46) y 2025 ($4.843.633.270,39). - Experiencia (E): el Anexo 9 declara contratos del segmento 72 por 9.097,96 SMMLV ($15.929.663.654). El comité recalculó el factor con las sesenta (60) experiencias del RUP y verificó que esa cifra corresponde exactamente a la suma de los dieciocho (18) contratos celebrados directamente por "1 – EL PROPONENTE" e inscritos en el segmento 72 (de los diecinueve celebrados directamente, la experiencia No. 48 no está clasificada en ese segmento); el proponente excluyó correctamente las treinta y cinco (35) experiencias inscritas como "socio/asociado", que el literal E no le permite computar por tener la sociedad más de tres (3) años, y, de manera conservadora, las seis (6) de consorcios o uniones temporales. $15.929.663.654 ÷ $347.036.519 = 45,90 veces, en el rango "10 y mayores": 120 puntos.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			- Capacidad financiera (CF): índice de liquidez de 2,04, en el rango “1,50 y mayores”: 40 puntos. - Capacidad técnica (CT): dos (2) ingenieros civiles —el socio y representante legal y el ingeniero Luis Alejandro Vallejo Valdés, vinculado laboralmente—, en el rango “desde 1 hasta 5”: 20 puntos. - Saldos de contratos en ejecución (SCE): contrato de obra No. 130.19.06-265 de 2026 del Municipio de Zarzal, por $486.725.411, con plazo de noventa (90) días, iniciado el 25/08/2026 y no suspendido; al 9 de octubre de 2026 restan cuarenta y cinco (45) días: ($486.725.411 ÷ 90) × 45 = $243.362.706, verificado por el comité. CRP = $11.908.484.167 × [(120 + 40 + 20) ÷ 100] − $243.362.706 = $21.191.908.795, ochenta y siete (87) veces la CRPC. En el escenario más conservador (E = 60 y CF = 20) la CRP sería de $11.665.121.461, igualmente superior. CUMPLE.
Soportes de la capacidad residual: estado de resultados con el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y certificado de contratos en ejecución suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.	**C**		Obra el estado de resultado integral 2024-2023 suscrito por el representante legal, el contador y la revisora fiscal (folio 129), y el certificado de contratos en ejecución suscrito por el representante legal y la revisora fiscal, con valor, plazo, fecha de inicio, suspensión y participación (folios 149 y 150). La Entidad puede verificar en su propio archivo contractual que el contrato 130.19.06-265 de 2026 es el único en ejecución con el Municipio; dada la holgura de la CRP, cualquier saldo adicional no alteraría el resultado.
DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN – PERSONAL OFRECIDO (literal F del capítulo IV)			
Residente de obra: tecnólogo en obra civil, ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente y dedicación del cincuenta por ciento (50 %).	**C**		Se ofrece al ingeniero civil Luis Alejandro Vallejo Valdés, C.C. 1.115.418.341 de Toro, egresado de la Universidad Libre, seccional Pereira (diploma, folio 153), con matrícula profesional 66202-302337 RIS del 30 de abril de 2015 (folio 156) y certificado de vigencia y antecedentes CVAD-2026-4801711 del COPNIA del 9 de octubre de 2026: matrícula VIGENTE y sin antecedentes ético-profesionales (folio 157). La carta de compromiso (folio 160) asegura una dedicación mínima del 50 % durante todo el plazo.
Experiencia profesional mínima de dos (2) años.	**C**		Contada desde la expedición de la matrícula profesional (30 de abril de 2015), acredita más de once (11) años de experiencia profesional. La hoja de vida relaciona su desempeño como residente de obra e interventoría en los municipios de Toro, La Unión y La Victoria, en ACUAVALLE S.A. E.S.P. y en ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., donde está vinculado como ingeniero civil desde el 1º de enero de 2026.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
Experiencia específica: certificar la participación y/o residencia de obra de un proyecto de similares características.	**C**		Certificación del 9 de octubre de 2026 expedida por el representante legal de ICICON CONSTRUCTORA S.A.S. (folios 158 y 159), según la cual el ingeniero fue residente de obra, con dedicación del 100 %, del contrato 130.19.06-401 de 2025 del Municipio de Zarzal —reforestación con plántulas nativas y cerramiento en predios de conservación del recurso hídrico—, entre el 3 de octubre y el 30 de diciembre de 2025, con la relación de las actividades a su cargo. El proyecto es de características idénticas a las del presente proceso y su ejecución está acreditada con la certificación municipal del folio 114. Se anota que la certificación proviene del propio proponente, en su condición de empleador, lo que el literal F admite al referirse a certificaciones “laborales y/o contractuales”.
Soportes: hoja de vida en formato único del DAFP, diploma o acta de grado, certificaciones de experiencia, cédula, tarjeta profesional con certificado de vigencia y carta de compromiso, permanencia y cumplimiento.	**C**		Obran la hoja de vida en formato único, firmada bajo juramento el 9 de octubre de 2026 (folios 151 y 152); el diploma de ingeniero civil (folio 153); la cédula (folio 154); la tarjeta de reservista de segunda clase (folio 155); la tarjeta profesional y el certificado del COPNIA (folios 156 y 157); la certificación de experiencia (folios 158 y 159); y la carta de compromiso, permanencia y cumplimiento suscrita por el profesional (folio 160).
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (capítulo X)			
Garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Zarzal: tomador, asegurado, objeto y número del proceso, amparo, valor (10 % del presupuesto oficial), vigencia de noventa (90) días desde el cierre y firma del tomador.	**C**		Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal – Decreto 1082 de 2015 No. 52-44-101020664, expedida el 7 de octubre de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. – Agencia Tuluá (folios 5 y 6). Tomador/garantizado: ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 901.396.730-6. Asegurado/beneficiario: MUNICIPIO DE ZARZAL, NIT 891.900.624-0. Objeto: garantiza los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en el proceso de selección abreviada MZ-SA029 de 2026, cuyo objeto transcribe, en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Valor asegurado: $34.703.651,90, equivalente exactamente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial. Vigencia: del 9 de octubre de 2026 al 9 de enero de 2027, esto es, noventa y dos (92) días. Firmada por el tomador. No se configura la causal i del literal O del capítulo VI (“cuando no se incluya o no se firme la póliza”). La suficiencia de la vigencia se predica respecto de un cierre el 9 de octubre de 2026, fecha de presentación de la oferta; la Entidad deberá confirmar en el cronograma del SECOP II la fecha de cierre, pues los noventa (90) días se cuentan desde ella.
VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO (capítulo VI, literal O, y literal G del capítulo IV)			

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
Que el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial (causal m).	**C**		La oferta asciende a $347.036.519, igual al presupuesto oficial y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 851. No lo excede. No se configura la causal m.
Que no se adicione, suprima o modifique ítem alguno en su descripción, unidades o cantidades, ni se deje de consignar el precio unitario de uno o varios ítems (causal e y literal G del capítulo IV).	**C**		Confrontados los siete (7) ítems del Anexo 10 con el presupuesto oficial del 19 de junio de 2026, existe identidad plena en código, descripción, unidad de medida y cantidad, incluidas las cantidades fraccionarias (3.216,6 M2; 110,63 T/KM y 158,04 T/KM). El proponente conservó los dos capítulos y los códigos oficiales (G0141P a G0147P). No se configura la causal e del literal O del capítulo VI. El detalle obra en el capítulo 3.
Que se consigne el precio unitario de todos los ítems y que ninguno se ofrezca en cero (0) pesos.	**C**		Los siete (7) ítems tienen precio unitario y ninguno fue ofrecido en cero (0) pesos.
Presentación de un análisis de precios unitarios por cada ítem y consistencia de su unidad de medida y descripción con el formulario (literal G del capítulo IV).	**C**		Se aportaron siete (7) APU, uno por ítem (folios 164 a 166), firmados por el representante legal, con la misma unidad y descripción del formulario. El comité los recalculó componente por componente —materiales, transporte, equipo dividido por el rendimiento, herramienta menor y mano de obra dividida por el rendimiento— y todos arrojan el precio del formulario con diferencias inferiores a un peso por redondeo. La herramienta menor, que se rotula como “5 % de la mano de obra, ajustada”, se aparta de ese porcentaje en dos ítems ($1.142 frente a $1.140 en el G0142P y $22.537 frente a $22.567 en el G0145P), diferencias inmateriales que el propio APU declara como ajuste. No se configura la causal de rechazo por omisión o inconsistencia de los APU.
Discriminación, porcentajes y justificación del A.I.U., con inclusión en la administración del tecnólogo en obras civiles y de un profesional afín al objeto (literal G del capítulo IV).	**C**		El proponente discriminó Administración 27,80 % ($71.569.846), Imprevistos 1,00 % ($2.574.455) y Utilidad 6,00 % ($15.446.729), para un A.I.U. total del 34,80 % ($89.591.030), idéntico al oficial en su total y en su distribución. El documento “Desglose y justificación del A.I.U.” (folio 163) relaciona el ingeniero residente (50 %), el profesional SST y ambiental (50 %), el almacenista-celador, la topografía y georreferenciación de la siembra, las garantías, la contribución especial del 5 % de la Ley 1106 de 2006 ($17.351.826, exacta sobre el valor total), las estampillas (4 %), el ICA, los elementos de protección, la papelería y el transporte de personal, cuya suma coincide con la administración; justifica los imprevistos en los riesgos a cargo del contratista y desglosa la utilidad con el IVA del 19 % sobre ella (artículo 3º del Decreto 1372 de 1992). El literal G exige incluir en los costos administrativos, “además del tecnólogo en obras civiles”, un profesional afín al objeto. El desglose no rotula un cargo de “tecnólogo”, sino un ingeniero civil residente y un profesional SST y ambiental. El comité considera

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			satisfecha la exigencia: el propio literal F del capítulo IV admite para la residencia al "tecnólogo en obra civil, ingeniero civil o arquitecto", de modo que el ingeniero civil residente cubre, con un perfil superior, la función técnica que el pliego asocia al tecnólogo, y el profesional ambiental es afín al objeto de restauración ecológica. Se deja constancia de la lectura literal contraria, conforme a la cual faltaría un cargo de tecnólogo distinto del residente, para que la Entidad la pondere si se formulan observaciones.
Ausencia de errores u omisiones en el cálculo del A.I.U. (causal cc).	**C**		Recalculados por el comité: $257.445.489 × 27,80 % = $71.569.846; × 1,00 % = $2.574.455; × 6,00 % = $15.446.729; total $89.591.030. Costo directo más A.I.U.: $347.036.519, cifra que coincide con el Anexo 1, el Anexo 10 y el cuestionario de la plataforma. El desglose de la administración suma exactamente $71.569.846. No se configura la causal cc.
Que el objeto social o la actividad del proponente corresponda al objeto del proceso (causal p).	**C**		No se configura, por las razones expuestas en el renglón de capacidad jurídica: el objeto social autoriza de manera específica la ejecución de obras civiles de cualquier clase, públicas o privadas, y el contrato fue configurado como de obra.
Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, reporte en el boletín de responsables fiscales y socios o representantes comunes con otros oferentes (causales h, j, k, l, q, w y y).	**C**		No se configuran. Declaración del Anexo 2, coherente con los certificados de la Procuraduría, la Contraloría y la Policía Nacional. Al existir un único oferente, no hay lugar a socios, representantes o parientes comunes con otros proponentes. La Entidad debe completar la consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 en su propio nombre y la verificación en el SECOP.
Precios artificialmente bajos (causal d; artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).	**C**		No hay lugar al análisis: la oferta equivale al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.
Ofertas alternativas, parciales o condicionadas (literal G del capítulo IV y literal I del capítulo VI).	**C**		La oferta es total, no alternativa y no condicionada.
DOCUMENTOS Y FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE (capítulo V)			
Factor económico (395 puntos).	**C**		Oferta económica válida por $347.036.519, sin causal de rechazo. El método de ponderación se determina con las centésimas de la TRM vigente el día siguiente al cierre, dato que la Entidad deberá consignar. Con una única oferta habilitada, igual al presupuesto oficial, la media aritmética coincide con el valor ofertado y la media geométrica con presupuesto oficial (incluido una vez, por tratarse de una a tres ofertas) es √($347.036.519 × $347.036.519) = $347.036.519; en ambos métodos la diferencia entre la oferta y la media es cero. Procede

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			asignar 395 puntos cualquiera que sea el método que resulte de la TRM.
Requisitos mínimos del programa de obra: presentación de los cuatro documentos, plazo igual al ofertado en la carta e igual o menor al plazo único, estructura por actividades y ruta crítica con único inicio y único fin.	**C**		(a) Se presentaron el Cuadro de Rendimientos (Anexo 11B), el Diagrama PERT, el Diagrama de Gantt y el Flujo de Inversión Mensual (Anexo 11A). (b) El plazo del programa es de sesenta (60) días calendario, igual al ofertado en el numeral 9 del Anexo 1 y al plazo único del pliego. (c) El programa está estructurado por actividades: cada uno de los siete (7) ítems del formulario es una actividad, sin agrupaciones por capítulo. (d) El comité recalculó la red por el método de la ruta crítica con las duraciones y predecesoras declaradas y obtuvo una duración total de 60 días, con idénticos comienzos, finales, límites, holguras totales y demoras permisibles a los consignados; la ruta crítica, de holgura total cero, es INICIO – A (valla, 2 d) – C (transporte, 14 d) – E (siembra, 27 d) – F (plateo y protección, 17 d) – FIN, con único inicio y único fin. CUMPLE. Se anota que los diagramas se presentaron en tamaño carta y no en el formato mínimo de ¼ de pliego que menciona el capítulo V; al tratarse de una oferta electrónica legible, la observación no genera descuento, pues no está prevista entre los criterios de penalización.
Propuesta técnica – Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades, Anexo 11B (100 puntos).	**C**		Aplicado el procedimiento del capítulo V sobre la versión en formato oficial: (a) el tipo de cuadrilla, el rendimiento y la unidad de los recursos coinciden con los APU (verbigracia, ítem G0146P: cuadrilla de 1 oficial y 3 ayudantes con rendimiento de 13,3047 und/día; ítem G0141P: guadañadora con 31,5463 m²/hora, igual a 220,8242 ÷ 7); (b) las cantidades de la columna A son las oficiales; (c) el proponente definió las columnas de entrada; y (d) recalculadas las columnas con fórmula para los siete (7) ítems, no se hallaron errores (verbigracia, ítem G0147P: horas-hombre por unidad = 7 × 3 ÷ 15,4887 = 1,3558; total = 1.787 × 1,3558 = 2.422,86; días = 2.422,86 ÷ 63 = 38,46; calendario = 38,46 × 1,20 = 46,15 → 47 días; ítem G0144P, con dedicación del 85 %: E = 4 × 2 × 0,85 × 7 = 47,60 horas-hombre/día). La jornada de siete (7) horas y seis (6) días corresponde a las 42 horas semanales de la Ley 2101 de 2021. La columna Y suma $347.036.519, igual a la oferta. Ninguna inconsistencia: 100 puntos.
Propuesta técnica – Diagrama de barras o de Gantt (25 puntos).	**C**		Contiene las siete (7) actividades del Anexo 11B, con duraciones idénticas a la columna W, y consigna para cada una el comienzo y el fin tempranos, los límites de comienzo y de finalización, la holgura total, la holgura libre (demora permisible), las predecesoras y las sucesoras, en días enteros de proyecto y con las convenciones precisadas. Los cálculos recalculados por el

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			comité no presentan inconsistencias y la longitud de las barras corresponde a la duración. Procede asignar 25 puntos.
Propuesta técnica – Diagrama PERT o CPM (25 puntos).	**C**		Red con único inicio (día 0) y único fin (día 60), que contiene las mismas siete (7) actividades con su identificación, nombre, duración, comienzo y fin tempranos, límites, holgura total y holgura libre, y cuyas flechas reflejan las mismas predecesoras del Gantt (B y C dependen de A; D y G de B; E de B y C; F de E). La información es consistente con el Gantt. Procede asignar 25 puntos.
Propuesta técnica – Metodología, plan de trabajo y organización propuesta (50 puntos).	**C**		Se aportó un único documento (folios 174 a 177) que desarrolla los tres subcriterios: METODOLOGÍA, con el diagnóstico del predio La Corcova, el entendimiento de la problemática, los objetivos y el procedimiento de ejecución por actividad, incluido el diseño de siembra con especies nativas del bosque seco tropical; PLAN DE TRABAJO, con la secuencia, la ruta crítica, los hitos de control y el plan de inspección y ensayo con criterios de aceptación, frecuencias y responsables (plántulas, abono, ahoyado, concreto con ensayos NTC 673 y NTC 396, postes, alambre, cerramiento, identificación y supervivencia); y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, con cargos, dedicaciones, funciones y optimización de recursos. Procede asignar 50 puntos (20 + 20 + 10).
Flujo de inversión mensual – requisito de habilitación del puntaje por programa de obra (capítulo V, literal B).	**C**		Verificado el Anexo 11A: (a) contiene las siete (7) actividades del Anexo 11B; (b) la inversión de cada actividad se distribuye de forma lineal según los días de proyecto que ocupa en cada mes (verbigracia, la siembra, que corre de los días 16 a 43, imputa 14/27 al mes 1 —$36.915.263— y 13/27 al mes 2; el cerramiento, de los días 11 a 58, imputa 19/47 al mes 1 —$73.471.333—); (c) la sumatoria de las inversiones mensuales ($172.561.968 + $174.474.551) es igual al valor de la propuesta ($347.036.519); (d) la inversión neta mensual no presenta errores; y (e) el valor presente neto a la tasa del 1,5 % mensual, recalculado por el comité, es de $339.367.563,90, igual al consignado ($339.367.564). No hay errores: la oferta es HÁBIL para el puntaje por programa de obra.
Generación de empleo (200 puntos).	**C**		El proponente indica y justifica dieciséis (16) empleos directos promedio mensual con jornada completa y un valor total de $103.395.142 por mano de obra directa, equivalente al 29,79 % de la propuesta, por debajo del tope del 30 %; excluye expresamente los cargos administrativos y profesionales (folios 178 y 179). El soporte por actividad toma las cuadrillas, el número de personas y los rendimientos del Anexo 11B y de los APU; el comité verificó los jornales (cantidad × personas ÷ rendimiento: 817,79) y el valor (mano de obra del APU × cantidad oficial:

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
			$103.395.142). El promedio resulta de 817,8 jornales ÷ (2 meses × 25 días) = 16,36, que se ofrece como dieciséis (16). Como existe una sola oferta, PROMP coincide con el número de empleos ofertado, X = 0 y PGE = 200 × (1 − 0) = 200 puntos.
Apoyo a la industria nacional (200 puntos).	**C**		Se aportó el Anexo 11C (folio 180), en el que el representante legal opta por el puntaje de servicios nacionales y se obliga bajo juramento a vincular por lo menos el 90 % de personal colombiano, y la manifestación del 9 de octubre de 2026 exigida por el literal J del capítulo VI (folios 181 y 182), que precisa diecisiete (17) bienes y servicios con sus cantidades y su origen —922 plántulas nativas, 2.195 kg de abono, 894 postes de madera plástica, 9.381,8 ml de alambre de púas, 40,45 m³ de concreto, entre otros—, cantidades que el comité verificó contra las de los APU y el presupuesto (verbigracia, 878 × 1,05 = 922 plántulas; 1.787 × 0,5 = 894 postes). La sociedad está constituida en Colombia y domiciliada en Toro. Procede asignar 200 puntos.
Acreditación de Mipyme domiciliada en Colombia (2,5 puntos).	**C**		Acreditada con el certificado del RUP vigente y en firme del 23 de septiembre de 2026, que reporta TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA, complementado con el Anexo 13, literal F, suscrito por el representante legal y la revisora fiscal. Procede asignar 2,5 puntos.
Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres – Anexo 13, literal I (2,5 puntos).		**NC**	NO SE INVOCÓ. En el Anexo 13 el proponente consignó “I. No se invoca” y no aportó documento alguno tendiente a acreditar esa condición. Por tratarse de un criterio que otorga puntaje, su ausencia NO ES SUBSANABLE conforme al parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 y al propio capítulo V del pliego. Se asignan cero (0) puntos. La omisión no afecta la habilitación de la oferta.
Registro de obras civiles inconclusas (Ley 2020 de 2020) y multas o cláusulas penales del último año (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022; capítulo V, literal D).	**C**		El certificado del RUP no contiene anotación de multas, sanciones, cláusulas penales ni incumplimientos, por lo que no procede la reducción de veinte (20) puntos. La verificación debe completarse con la consulta directa del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y del SECOP I y II, a cargo de la Entidad, antes de la adjudicación.

3. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Conforme al literal G del capítulo IV del pliego, se confronta ítem a ítem la propuesta económica de ICICON CONSTRUCTORA S.A.S. con el presupuesto oficial estructurado por la Entidad, cuyos ítems, unidades, cantidades y precios unitarios se tomaron del documento “Presupuesto de obra” del 19 de junio de 2026, firmado en su segunda página, cuyo valor total —$347.036.519— coincide con el consignado en el capítulo III del pliego de condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. OFICIAL	VR. UNIT. OFICIAL	VR. TOTAL OFICIAL	CANT. ICICON	VR. UNIT. ICICON	VR. TOTAL ICICON
1	**PRELIMINARES**							
G0141 P	DESCAPOTE Y LIMPIEZA MANUAL, RETIRO DE ARBUSTOS Y MATERIAL VEGETAL EN PREDIOS EN ZONA RURAL	M2	3.216,6	$2.114	$6.799.892	3.216,6	$2.114	$6.799.892
G0142 P	TRANSPORTE MATERIALES A OBRA ZONA RURAL	T/KM	110,63	$151.442	$16.754.028	110,63	$151.442	$16.754.028
G0143 P	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS	T/KM	158,04	$129.518	$20.469.025	158,04	$129.518	$20.469.025
G0144 P	IDENTIFICACION, PLATEO, CERRAMIENTO DE PROTECCION E IDENTIFICACION DE ESPECIES	UND	878	$26.972	$23.681.416	878	$26.972	$23.681.416
	SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES				**$67.704.361**			**$67.704.361**
2	**COMPONENTE AMBIENTAL - REFORESTACIÓN**							
G0145 P	INSTALACION DE VALLA INFORMATIVA CON LA INFORMACION DESCRIPTIVA DEL PREDIO CON DIMENSIONES EN 2X1,5 EN LAMINA GALVANIZADA Y ESTRUCTURA METALICA, INCLUYE TRANSPORTE A ZONA RURAL	UND	1	$2.101.218	$2.101.218	1	$2.101.218	$2.101.218
G0146 P	REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, SIEMBRA MANUAL DE ÁRBOLES CON INCORPORACIÓN DE ABONO ORGÁNICO E IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES	UND	878	$60.153	$52.814.334	878	$60.153	$52.814.334
G0147 P	CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA PLASTICA 8CM X 8CM X 220CM Y ALAMBRE DE PÚAS, INCLUYE EXCAVACIÓN Y MACHONES EN CONCRETO DE 20,7 MPA (3000 PSI), 5 HILOS	ML	1.787	$75.448	$134.825.576	1.787	$75.448	$134.825.576
	SUBTOTAL CAP. 2 COMPONENTE AMBIENTAL - REFORESTACIÓN				**$189.741.128**			**$189.741.128**
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**$257.445.489**			**$257.445.489**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. OFICIAL	VR. UNIT. OFICIAL	VR. TOTAL OFICIAL	CANT. ICICON	VR. UNIT. ICICON	VR. TOTAL ICICON
	ADMINISTRACIÓN (oficial 27,80 % / ofertada 27,80 %)				**$71.569.846**			**$71.569.846**
	IMPREVISTOS (1,00 %)				**$2.574.455**			**$2.574.455**
	UTILIDAD (6,00 %)				**$15.446.729**			**$15.446.729**
	TOTAL A.I.U. (34,80 %)				**$89.591.030**			**$89.591.030**
	VALOR TOTAL (costos directos + A.I.U.)				**$347.036.519**			**$347.036.519**

Verificación detallada:

a) Identidad de ítems, unidades y cantidades. Confrontados uno a uno los siete (7) ítems —cuatro (4) de preliminares y tres (3) del componente ambiental—, existe identidad plena en código, descripción, unidad de medida y cantidad, incluidas las cantidades fraccionarias del presupuesto oficial (3.216,6 M2; 110,63 T/KM y 158,04 T/KM). El proponente conservó la estructura de los dos capítulos y los códigos oficiales. No se adicionó, suprimió, cambió ni modificó ítem alguno, por lo que no se configura la causal del literal G del capítulo IV ni la causal e del literal O del capítulo VI.

b) Precios unitarios. Los siete (7) ítems fueron ofrecidos por los mismos precios unitarios del presupuesto oficial. Ningún precio fue ofrecido en cero (0) pesos y todos se encuentran soportados en su respectivo análisis de precios unitarios, cuyo resultado coincide con el precio del formulario.

c) Verificación aritmética de los subtotales. Capítulo 1 – Preliminares: 3.216,6 × $2.114 = $6.799.892; 110,63 × $151.442 = $16.754.028; 158,04 × $129.518 = $20.469.025; 878 × $26.972 = $23.681.416; subtotal $67.704.361. Capítulo 2 – Componente ambiental: 1 × $2.101.218 = $2.101.218; 878 × $60.153 = $52.814.334; 1.787 × $75.448 = $134.825.576; subtotal $189.741.128. Costo directo total: $257.445.489, idéntico al oficial. Todas las multiplicaciones de cantidad por precio fueron recalculadas por el comité sin hallar errores.

d) Verificación del A.I.U. El A.I.U. total ofertado (34,80 %) es igual al oficial, con idéntica distribución: Administración 27,80 %, Imprevistos 1,00 % y Utilidad 6,00 %. Recalculados por el comité: $257.445.489 × 27,80 % = $71.569.846; × 1,00 % = $2.574.455; × 6,00 % = $15.446.729; total A.I.U. $89.591.030. Costo directo más A.I.U.: $347.036.519, cifra que coincide exactamente con la consignada en el Anexo 1 y en el cuestionario de la plataforma SECOP II. El desglose de la administración suma exactamente $71.569.846 y el de la utilidad separa la utilidad neta ($12.980.445) del IVA sobre ella ($2.466.284).

e) Análisis de precios unitarios. El comité recalculó los siete (7) APU componente por componente. Los jornales con prestaciones (ayudante $116.276; oficial $150.136; cuadrillas de

$266.412, $382.688 y $498.964), las tarifas de equipo y los rendimientos guardan coherencia interna, y los rendimientos coinciden con los del Anexo 11B y con el cuadro de generación de empleo. Las cantidades de materiales son consistentes con las especificaciones del ítem (verbigracia, G0147P: poste cada 2,0 m = 0,5 und/ml; alambre de cinco hilos con desperdicio = 5,25 ml/ml; concreto para machones 0,0225 m³/ml). Se anota que los presupuestos oficiales no vinieron acompañados de los APU de la Entidad, de modo que el cotejo se hizo contra los precios del formulario oficial.

f) Valor frente al presupuesto oficial. La oferta ($347.036.519) es igual al presupuesto oficial ($347.036.519), equivalente al 100 % de este. No se excede el presupuesto y no se advierten indicios de precio artificialmente bajo en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

g) Plazo. El proponente ofertó sesenta (60) días calendario contados desde el acta de inicio, plazo igual al único establecido en el pliego, según consta en el numeral 9 del Anexo 1, en la portada de la oferta, en los diagramas de Gantt y PERT y en el flujo de inversión.

CONCEPTO SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA: la oferta de ICICON CONSTRUCTORA S.A.S. respeta íntegramente la estructura del presupuesto oficial en ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades y precios unitarios, es aritméticamente exacta, discrimina y justifica el A.I.U. con porcentajes iguales a los oficiales, está soportada en un análisis de precios unitarios por ítem y no supera el presupuesto oficial. No incurre en ninguna de las causales de rechazo asociadas al factor económico. El valor de evaluación es $347.036.519.

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Conforme al capítulo V del pliego de condiciones, y sujeta la habilitación a las verificaciones y subsanaciones señaladas en el capítulo 2 de este informe, la asignación de puntajes es la siguiente:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	ICICON CONSTRUCTORA S.A.S.	OBSERVACIÓN
1	Factor económico	395	**395**	Única oferta válida, igual al presupuesto oficial. En los dos métodos (media aritmética y media geométrica con presupuesto oficial) la diferencia entre la oferta y la media es cero. La Entidad dejará constancia de la TRM vigente el día siguiente al cierre y del método que de ella resulte.
2	Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5	**0**	No se invocó ni se aportó documento alguno que acredite la condición. Criterio que otorga puntaje:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	ICICON CONSTRUCTORA S.A.S.	OBSERVACIÓN
				no subsanable (parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007).
3	Acreditación Mipyme	2,5	**2,5**	Acreditada con el RUP vigente y en firme (pequeña empresa) y el Anexo 13, literal F.
4	Propuesta técnica, programa de obra, metodología, plan de trabajo y organización	200	**200**	Requisitos mínimos del programa y flujo de inversión sin errores. Cuadro de rendimientos: 100/100. Diagrama de Gantt: 25/25. Diagrama PERT: 25/25. Metodología, plan de trabajo y organización: 50/50.
5	Generación de empleo	200	**200**	Dieciséis (16) empleos directos promedio mensual y $103.395.142 de mano de obra directa (29,79 % de la oferta), concordantes con el Anexo 11B. Al existir una sola oferta, X = 0 y PGE = 200.
6	Incentivo a la industria nacional	200	**200**	Anexo 11C y manifestación del literal J del capítulo VI con bienes, servicios, cantidades y origen nacional.
	TOTAL	**1.000**	**997,5**	

Puntaje total: trescientos noventa y cinco (395) + cero (0) + dos coma cinco (2,5) + doscientos (200) + doscientos (200) + doscientos (200) = NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA CINCO (997,5) PUNTOS sobre mil (1.000). Los requerimientos del capítulo 2 recaen sobre requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, de modo que su subsanación no incide en la calificación. No procede la reducción del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, salvo lo que arroje la consulta del SECOP a cargo de la Entidad.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Surtida la verificación de la limitación a Mipymes, de los requisitos habilitantes, de las causales de rechazo del literal O del capítulo VI y de la propuesta económica, y por existir un único oferente, el comité establece el siguiente orden de elegibilidad, condicionado a las verificaciones pendientes y a la subsanación oportuna de los requisitos habilitantes requeridos:

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE	ESTADO
1	ICICON CONSTRUCTORA S.A.S. – NIT 901.396.730-6	**997,5**	**HÁBIL**

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, la propuesta económica y el cotejo con el presupuesto oficial, el comité evaluador concluye:

Primero. DEJAR CONSTANCIA de que el proceso quedó limitado a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el Departamento del Valle del Cauca, según el acta y la resolución de apertura del 2 de octubre de 2026, y de que ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 901.396.730-6, supera esa condición de participación (pequeña empresa, inscrita el 27 de febrero de 2020 y domiciliada en Toro); de que su propuesta respeta íntegramente la estructura del presupuesto oficial y arroja un valor de evaluación de $347.036.519, igual al presupuesto oficial y sin incurrir en causal de rechazo; y de que acredita la capacidad jurídica (objeto social que comprende la ejecución de obras civiles de cualquier clase, públicas o privadas, en un contrato configurado como de obra), la experiencia general (780,88 SMMLV frente a 198,20 SMMLV exigidos) y la específica, la capacidad financiera (liquidez 2,04; endeudamiento 0,44; cobertura de intereses 2,32), la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio 0,51 y del activo 0,28), la capacidad residual ($21.191.908.795 frente a $242.925.563) y el personal exigido.

Segundo. ASIGNAR a la propuesta, un puntaje de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA CINCO (997,5) PUNTOS sobre mil (1.000) —factor económico 395; propuesta técnica y programa de obra 200; generación de empleo 200; incentivo a la industria nacional 200; acreditación Mipyme 2,5; emprendimientos y empresas de mujeres 0— y UBICARLA en el primer orden de elegibilidad.

Tercero. RECOMENDAR a la Entidad que, cumplido lo anterior, ADJUDIQUE el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MZ-SA029 DE 2026 a ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 901.396.730-6, por el valor de su propuesta económica ($347.036.519) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados desde el acta de inicio.

Cuarto. PUBLICAR el presente informe en el SECOP II por el término de tres (3) días hábiles previsto en el literal E del capítulo V del pliego, dentro del cual el oferente podrá presentar observaciones y allegar las subsanaciones requeridas.

El presente informe se rinde para los fines previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso, y permanecerá publicado en el SECOP II durante el término del cronograma.

Se firma en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO _____ **EDUARDO GARCÍA CÁRDENAS**	ORIGINAL FIRMADO _____ **LUZ ANGÉLICA MUÑOZ**

Director Jurídico	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible
ORIGINAL FIRMADO _____ **LEYDI YOHANA PÉREZ GARCÍA** Directora Departamento Administrativo de Hacienda	

Aprobó: CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ - Asesor Externo de Contratación